

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.497 · 1975

LEY 8497

Boletín Oficial, 28 de octubre de 1975 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8497

LEY 8497

Donando al Comando General de la Fuerza Aérea Argentina, fracción de tierra fiscal ubicada en el aeródromo provincial de Pehuajó.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Dónase al Estado Nacional Argentino, Comando General de la Fuerza Aérea, la fracción de tierra fiscal que ocupan actual mente las obras de infraestructura levantadas por el Comando de Regiones Aéreas en el aeródromo provincial de Pehuajó, en jurisdic ción del Partido del mismo nombre, con una superficie aproximada de 3 hectáreas, 83 áreas, 12 centiáreas, a desmembrar de la fracción catastralmente identificada como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 147, Parcelas 1 y 2, ubicadas sobre el camino que une el expresado aeródromo con la ciudad de Pehuajó.

ARTÍCULO 2°. La donación precedente se efectúa con el cargo de con tinuar con el mantenimiento operacional de las instalaciones de pro piedad de la Fuerza Aérea ubicadas en el área delimitada por el artículo anterior.

En caso de desmantelamiento o puesta fuera de servicio de dichas instalaciones se operará la caducidad de la donación y reversión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8497. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).